



RESOLUCIÓN No. 065-2026 (04 DE JUNIO DE 2026)

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI No. 003 de 2026 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA PARA LA VIGENCIA 2026."**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cogua a través de la Coordinación de Almacén realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA PARA LA VIGENCIA 2026."**

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Subasta Inversa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal A, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que EL MUNICIPIO DE COGUA de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual deberán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co.

Que el día once (11) del mes de mayo del año 2026, se publicaron los avisos de convocatoria, así como el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos de la Selección Abreviada de subasta inversa en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles.

Que en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliegos y la Entidad brindó respuesta de manera oportuna de acuerdo con el cronograma del presente proceso.

Que mediante Resolución N° 058 del día veinte (20) del mes de mayo del año 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa N° SASI 003 de 2026.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día veinte (20) del mes de mayo del año 2026.

Que en el término previsto no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivos del presente proceso.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día veintiséis (26) del mes de mayo del año 2026, a las 09:00 AM, presentándose UN (1) PROPONENTE.

Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica y financieramente.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido



RESOLUCIÓN No. 065-2026 (04 DE JUNIO DE 2026)

en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, y la forma como habían de verificarse las propuestas.

Que el informe preliminar de evaluación fue publicado el día veintisiete (27) del mes de mayo del año 2026, estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el portal único de contratación: <http://www.colombiacompra.gov.co>, con el siguiente consolidado:

PROPONENTE	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO TÉCNICO Y EXPERIENCIA	ASPECTO FINANCIERO
SERLOTE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, en el término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones al mismo.

Que una vez realizada la admisión de las ofertas a través de la plataforma SECOP II el proponente habilitado SERLOTE S.A.S., se procedió a la apertura del sobre económico de acuerdo al cronograma del proceso, lo cual se llevo a cabo el día tres (03) de Junio de 2026, a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de realizar la verificación aritmética, dando el traslado al funcionario, GISELL PAOLA BELLO COLMENARES líder de la necesidad, quien realizo verificación aritmética a efecto de determinar que la propuesta no supere el presupuesto oficial o el valor unitario promedio del estudio de mercado de cualquiera de los ítems del proceso ni que el proponente haya presentado precios artificialmente bajos; quien manifestó: "que el oferente CUMPLE con los valores ofertados; y la verificación aritmética arrojó un valor de ONCE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE EN VALORES UNITARIOS.

Que una vez surtida la verificación aritmética por la parte técnica del comité evaluador del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI No. 003 de 2026 y conforme el resultado de la evaluación de la oferta económica, siendo el presupuesto oficial por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 85.221.969,00) MCTE. y en consecuencia el ordenador del gasto se acoge al resultado del procedimiento realizado bajo la modalidad de subasta inversa y procede a adoptar la decisión que sigue.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada de subasta inversa N° 003 – 2026 cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA PARA LA VIGENCIA 2026."**, al proponente SERLOTE S.A.S con Nit 901.897.722-7, representada legalmente por la señora ANA MARÍA BOLIVAR QUINCHE identificada con C.C. N° 1.075.664.387 y como representante legal suplente la señora BLANCA NOHORA RODRIGUEZ DE RINCON, identificada con C.C. N° 35.403.820 de Zipaquirá por un valor OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 85.221.969,00) MCTE y por un plazo HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, incluidos los impuestos a que haya lugar y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, al haber cumplido con la totalidad de requisitos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar de manera electrónica el contenido de la presente



RESOLUCIÓN No. 065-2026 (04 DE JUNIO DE 2026)

Resolución a la señora BLANCA NOHORA RODRIGUEZ DE RINCON representante legal suplente de SERLOTE S.A.S con base en el inciso 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, del presente acto administrativo que le será remitida al proponente al siguiente correo electrónico a: gerenciaserlote@gmail.com y se entenderá notificado en la fecha y hora que el mismo acceda al acto remitido haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido Código del Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como a los adjudicatarios.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación.

ARTICULO QUINTO. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente Resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Cogua, a los cuatro (04) días del mes de Junio del año dos mil veintiséis (2026).


CRISTIAN CHAVEZ SALAS
Alcalde Municipal

Elaboró: Sandra Castillo Jiménez – abogada contratista
Revisó y aprobó : Erika Liliana Murcia Duran – Subsecretaria de contratación